



Resolución Jefatural No. 350-2014-AGN/J

Lima, 09 OCT 2014

VISTOS, el Informe N° 005-2014-DNDAAI/DAP-LAJT, de fecha 26 de mayo de 2014, de la Dirección de Archivos Públicos del Archivo General de la Nación, el Informe N° 40-2014-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, de fecha 25 de julio de 2014, de la Dirección de Normas Archivísticas, y el Acta de Sesión de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, de fecha 14 de agosto de 2014, sobre eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación"*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los

documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;

Que, a través del Informe N° 005-2014-DNDAAI/DAP-LAJT, de fecha 26 de mayo de 2014, que el Director de la Dirección de Archivos Públicos del Archivo General de la Nación hace suyo, se propone la eliminación de documentación integrante del acervo documentario de la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. en Liquidación – ENAFER S.A. por considerarla innecesaria; adjuntándose el inventario y las muestras documentales respectivas;

Que, mediante Informe N° 40-2014-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas hace suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a 80.85 metros lineales, aproximadamente, y no a 84.70 metros lineales como lo señala el inventario alcanzado, y que la misma corresponde al periodo comprendido entre los años de 1992 y 2000, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen final, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables etc., de los documentos declarados innecesarios han concluido y los documentos no son sujeto de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carentes de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Sesión de fecha 14 de agosto de 2014, decidió aprobar la propuesta de eliminación, según consta en Acta

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos innecesarios de la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. en Liquidación – ENAFER S.A., correspondiente al periodo entre los años 1992 y 2000 que hacen un total aproximado de 80.85 metros lineales, según el siguiente detalle:



Resolución Jefatural No. 350-2014-AGN/J

ENAFER S.A. MATRIZ

Contabilidad

- | | | |
|--------------------------|-------------|------------|
| • Impuestos | 1998 – 2000 | Orig. cop. |
| • Recibos por honorarios | 1999 – 2000 | Orig. cop. |

ENAFER S.A. CENTRO

Contabilidad

- | | | |
|--------------------------|------|------------|
| • Comprobantes de Caja | 1999 | Orig. cop. |
| • Comprobantes de Diario | 1999 | Orig. cop. |

ENAFER S.A. SUR

Contabilidad

- | | | |
|--------------------------|-------------|------------|
| • Comprobantes de Caja | 1992 – 1999 | Orig. cop. |
| • Comprobantes de Diario | 1992 – 1999 | Orig. cop. |

ENAFER S.A. SUR - ORIENTE

Contabilidad

- | | | |
|--------------------------|------|------------|
| • Comprobantes de Caja | 1999 | Orig. cop. |
| • Comprobantes de Diario | 1999 | Orig. cop. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa coordine y ejecute el recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional